Rawson, 2 de mayo de 2012.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados ***"M., A.. denuncia Lesiones"*** *(Expediente número 22.500, folio 80, año 2012, letra M)* donde a fojas 44/vuelta A. M., por derecho propio, con el patrocinio letrado de J. E. R., impugnó el auto interlocutorio dictado con fecha ocho de Agosto de 2011 por el Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en Trelew, que sobreseyó a L. M. O. del delito de Lesiones Leves (Código Penal, artículo 89) que se le atribuía, presuntamente cometido el diecinueve de Noviembre de 2009 en esa Ciudad, en perjuicio del señor A. M..

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso extraordinario articulado por el damnificado es inadmisible (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV n ° 9, artículos 382, 385 apartado VI, primer párrafo y concordantes) toda vez que dirigido a revocar el sobreseimiento dispuesto a favor del imputado, el escrito introductorio carece por completo de fundamentos fácticos y jurídicos que sustenten tal pretensión.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR que la impugnación extraordinaria de fojas 44/vuelta es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV n ° 9, artículos 382, 385 apartado VI, primer párrafo, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi- Daniel A. Rebagliati Russell- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario. Registrada bajo el n ° 32 del año 2012. conste.

///